

1. OBJETIVO

Con el fin de contribuir a la mejora de la formación y habilidades del personal administrativo, el Grupo Compostela de Universidades (GCU) promueve y facilita la movilidad profesional intercontinental del personal de servicios de sus Universidades miembro. STELLA for staff ofrece a este personal la oportunidad de realizar estancias profesionales, entrar en contacto con otros colegas y aumentar sus competencias lingüísticas y profesionales.

2. PARTICIPANTES

Las Universidades miembro del GCU y su personal de servicios pueden participar en el programa de movilidad STELLA for Staff.

3. CONVOCATORIAS

El programa STELLA for Staff se estructura en una única convocatoria anual y sólo se admitirán movilizaciones intercontinentales.

4. PROCEDIMIENTO

La presente convocatoria se articulará en cuatro fases:

- 4.1 Envío de ofertas de plaza por las Universidades.
- 4.2 Publicación de ofertas de plaza.
- 4.3 Presentación de solicitudes.
- 4.4 Selección de candidatos.

4.1 ENVÍO DE OFERTAS DE LAS UNIVERSIDADES

Las Universidades interesadas en participar en el programa STELLA for Staff podrán enviar la relación de las plazas para la presente convocatoria al Grupo Compostela de Universidades.

Para ello, deberán cubrir el **formulario de ofertas de plaza** y enviarlo por correo electrónico a grupo.compostela@usc.es.

4.1.1 Departamentos y duración de la movilidad

Las Universidades definirán libremente el área o los departamentos en los que ofertan plazas, la duración máxima, el perfil curricular básico del candidato, mínimo de puestos y la ayuda complementaria que en su caso establezcan.

En todo caso, la movilidad deberá tener una duración mínima de siete días laborales y máxima de quince días.

4.1.2 Plazos para el envío de la documentación

Las fechas límite para el envío de la citada documentación por parte de las Universidades expira el 30 de marzo de 2018.

4.2 PUBLICACIÓN DE OFERTAS DE PLAZA

Una vez remitidas y revisadas las propuestas de las Universidades, el Grupo Compostela de Universidades publicará en su web (www.gcompostela.org) la relación de ofertas de plaza para la presente convocatoria. Dicha publicación se efectuará en la semana siguiente al cierre del plazo de presentación de ofertas de las Universidades.

4.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El personal de servicios gestionará su propia movilidad STELLA for Staff. Solo podrán optar a una movilidad becada aquél personal perteneciente a una universidad que haya ofertado al menos una plaza.

Aquellos que deseen optar a una de las movilizaciones becadas del programa deberán aportar la siguiente documentación:

- ✿ **Formulario de solicitud;**
- ✿ Currículo (formato Europass) en inglés obligatoriamente, y opcionalmente en el idioma de trabajo de la Universidad de destino en la que se realizarían las prácticas;
- ✿ Certificación que acredite su pertenencia a a la plantilla, tiempo y puesto de trabajo ocupado en alguna Universidad miembro del Grupo Compostela en el año 2018;

- ✿ Copia escaneada del documento de identidad o pasaporte.

La documentación deberá ser enviada por correo electrónico a grupo.compostela@usc.es, antes del 30 de abril de 2018.

4.4 SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.4.1 Comisión de selección

Una vez recibidas las solicitudes en tiempo y forma, el GCU remitirá a la comisión de selección las candidaturas para su evaluación y selección.

Dicha comisión estará formada por el coordinador del programa STELLA for STAFF, que actuará en calidad de presidente, y un mínimo de 2 vocales representantes de universidades socias designados por el Comité ejecutivo del Grupo. Su composición se hará pública en la propia web del Grupo Compostela de Universidades con suficiente antelación.

4.4.2 Criterios de selección para movilidad

Para llevar a cabo el proceso de selección y evaluación de las candidaturas, la Comisión valorará especialmente los siguientes criterios:

- ✿ Adecuación del perfil curricular del candidato a la oferta solicitada;
- ✿ Priorización de aquellos candidatos que no hayan disfrutado en los cinco últimos años de una beca STELLA for Staff;
- ✿ Priorización de aquellos candidatos que soliciten estancias de movilidad en más de una Universidad;
- ✿ Priorización de aquellos candidatos que soliciten el tiempo máximo de duración de la movilidad;
- ✿ Priorización de aquellos candidatos que no hayan solicitado ayudas para la misma movilidad a otras instituciones;
- ✿ Favorecimiento de la distribución geográfica y universitaria;
- ✿ Interés de la propuesta del candidato;
- ✿ Antigüedad en la relación laboral.

4.4.3 Resolución

La Comisión de selección resolverá la selección de candidaturas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del cierre del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución contendrá la relación ordenada los beneficiarios de las becas de movilidad y se designará a dos suplentes. También se definirán aquellos beneficiarios de una movilidad sin beca.

El Grupo Compostela de Universidades comunicará a los beneficiarios de las movilidades y becas la resolución de la comisión a través del correo electrónico facilitado por el interesado. Asimismo, publicará en su página web el listado final del proceso selectivo.

4.4.4 Aceptación de la movilidad

Los beneficiarios de las movilidades dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la comunicación de la resolución para aceptar la movilidad que les ha sido concedida.

La acción de movilidad deberá iniciarse en el año en curso.

5. BECAS

El Grupo Compostela de Universidades concederá un total de 18 becas STELLA for Staff con una dotación económica de 1.000,00 € cada una.

La cuantía de la beca está sujeta a las retenciones fiscales que correspondan conforme a la legislación española.

Para su concesión se aplicarán los criterios de selección especificados en el apartado 4.4.2 de estas bases siguiendo el orden señalado.

Dicha beca será compatible con cualquier otra ayuda a la movilidad siempre que aquéllas lo permitan.

5.1 PAGO DE LA BECA

El pago de la beca se realizará a los beneficiarios por mitades en dos fases. La primera, correspondiente al 50% del importe total, se entregará al beneficiario una vez remita al Grupo Compostela de Universidades la documentación acreditativa de adquisición del billete de ida y vuelta del viaje.

La segunda, correspondiente al 50% restante, se transferirá una vez finalizada la movilidad y remitido al Grupo Compostela de Universidades el **certificado STELLA for Staff, las tarjetas de embarque** y el **informe final personal**. Este informe final podrá ser redactado en español o inglés.

6. OBLIGACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

6.1 APLICABLES A LAS CONDICIONES DE LAS UNIVERSIDADES DE ACOGIDA

Las Universidades de acogida deben disponer de un programa de trabajo para el personal de servicios que le permita establecer una rutina diaria con la que adquirir nuevas habilidades y crecer profesionalmente. El personal de servicios debe estar acompañado por un responsable de movilidad que supervise las tareas llevadas a cabo por éste.

Para que la experiencia resulte enriquecedora para ambas partes, se deberá:

- ✿ Integrar al participante en la dinámica habitual de trabajo;
- ✿ Apoyar al participante cuando encuentre dificultades durante su estancia;
- ✿ Definir detalladamente en la programación las tareas, horarios y actividades a realizar durante todo el tiempo de la movilidad.

La Universidad de acogida ayudará al beneficiario antes del comienzo de su movilidad, haciéndole llegar recomendaciones sobre la organización de su viaje, información sobre los trámites de visas y las posibilidades de alojamiento.

También podrán poner a su disposición seguros complementarios u otras ayudas que estimen convenientes.

Al final de la movilidad, el departamento de acogida deberá enviar al Grupo Compostela de Universidades a grupo.compostela@usc.es el **informe final del departamento anfitrión**.

6.2 CONDICIONES APLICABLES AL PERSONAL DE SERVICIOS BENEFICIARIO

El personal beneficiario cumplirá con los requerimientos establecidos en la movilidad, respetando las normativas y regulaciones de la Universidad de acogida, en lo que se refiere al horario, código de conducta y reglas de confidencialidad.

La inejecución de la movilidad o la falta de presentación de la documentación requerida para recibir la beca conllevará el reintegro al Grupo Compostela de las cantidades entregadas.

6.3 CONDICIONES APLICABLES AL GRUPO COMPOSTELA DE UNIVERSIDADES

El Grupo Compostela de Universidades conforme a lo establecido en la presente convocatoria y con el fin de promover la colaboración entre las partes, resolverá e interpretará todas las cuestiones que se susciten en el presente procedimiento, apoyando en todo momento la efectiva realización de la movilidad en el marco del programa STELLA for Staff.

El GCU no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudiesen sufrir las partes implicadas en la relación de la movilidad ni de los bienes de ambos con motivo de la ejecución de la acción de movilidad en el marco del programa STELLA for Staff.

7. ACREDITACIÓN DE LA MOVILIDAD

La Universidad de acogida deberá facilitar al personal que goza de una beca STELLA for Staff un certificado en el que se acredite la efectiva

movilidad y el grado de satisfacción alcanzado. A tal efecto, el Grupo Compostela de Universidades facilitará al responsable de movilidad en la Universidad de acogida el modelo de **certificado STELLA for Staff** que deberá cumplimentar.

El Grupo Compostela de Universidades invita a los participantes a compartir su experiencia en el programa STELLA for Staff, enviando fotos, videos o texto por correo electrónico (grupo.compostela@usc.es) a la Secretaria Ejecutiva del Grupo.

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LAS BECAS

La participación en este programa implica la aceptación de todas sus bases. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los participantes, mediante su firma en el formulario de inscripción, consienten el tratamiento de sus datos personales, relacionados con los procedimientos del concurso, al Grupo Compostela de Universidades.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

9. RESPONSABILIDAD

El Grupo Compostela de Universidades no se responsabiliza de problemas técnicos, de hardware, software u otros, de cualquier tipo, ni de pérdidas, fallos electrónicos, comunicaciones incorrectas, incompletas, inexactas o retrasos causados por el usuario o por cualquier equipo o programación asociado o utilizado, o por cualquier error humano, u otro, que pueda ocurrir durante la convocatoria del programa STELLA for Staff.

**Nota: Las bases de este programa han sido editadas en inglés y español. En caso de cualquier discrepancia o malentendido en su interpretación, la versión en español tendrá siempre prioridad sobre la versión en inglés.*